



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 341

Lunes 5 de Febrero de 1855.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud en esta corte.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

(Continúa la insercion de las comunicaciones dirigidas por los Ayuntamientos de esta provincia en la contestacion á la circular del Gobierno de la misma, fecha 25 del actual, sobre orden público y recaudacion de contribuciones.)

Ayuntamiento constitucional de Comenar Viejo.—En la villa de Colmenar Viejo á veintinueve de enero de mil ochocientos cincuenta y cinco: Reunidos en la sala capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales, mayores contribuyentes y oficiales de la M. N., se dió cuenta y leyó la circular del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, fecha 25 del corriente, inserta en la Gaceta del 26. Enterados detenidamente de ella, dijeron unánimemente: Que todos se hallan decididos á prestar cuantos auxilios esten de su parte para cumplir con todos y cada uno de los extremos que se encargan en dicha circular, en justa adhesion y obediencia al Gobierno de S. M. presidido por el Sr. Duque de la Victoria; acordando se ponga en conocimiento de V. E. segun lo ordena, y firmando los que saben, de que yo el secretario certifico.—Siguen las firmas.—La presente acta está conforme con su original á que me remito. Y en cumplimiento á lo acordado en la misma espido y firmo la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Colmenar viejo á

treinta y uno de enero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Casimiro Narbon.—V.º B.º, Justo Garcia Rubio.

Alcaldia constitucional de San Martin de Valdeiglesias.—Excmo. Sr.—Estando pronto á cumplir con lo prevenido por V. E. en la circular de 25 del que rige, inserta en el Boletin oficial, debo en el entretanto asegurar á V. E. que este vecindario, siempre pacífico y obediente á las autoridades, lo será ahora respecto á todo cuanto emane de V. E. y demas dependencias del Gobierno de S. M. hoy presidido por el ilustre Duque de la Victoria; no siendo necesario para la obediencia emplear otros medios que el simple mandato.—Dios guarde á V. E. muchos años. San Martin de Valdeiglesias 31 de enero de 1855.—Tiburcio Martin Yuste.—Excmo. Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

Alcaldia constitucional de Navalcarnero.—Excmo. Sr.—Por el correo de este dia se ha recibido la circular de V. E. inserta en el Boletin oficial número 333. En su vista mandé citar á sesion extraordinaria, que se ha celebrado con asistencia del representante de la Hacienda, mayores contribuyentes, y Gefes y oficiales de la M. N. Habiéndose verificado la lectura, segun en dicha circular ordena V. E., todos los concurrentes, unánimemente manifestaron su adhesion á los principios que con satisfaccion acababan de oír; estando prontos y dispuestos á sostenerlos.—Lo que tengo la satisfaccion de elevar á V. E. para su superior conocimiento y seguridad de que esta poblacion ha estado y estará siempre dispuesta á sacrificarse por sostener los principios liberales y el Gobierno de S. M. hoy presidido por el Sr. Duque de la Victoria. Dios guarde á V. E. muchos años. Navalcarnero 28 de enero de 1855.—Excmo. Sr.—Felipe Medialdea.—Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

Alcaldia constitucional de Carabaña.—Excmo. Sr.— Tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E. que tan luego como se recibió su patriótica circular de 25 del que rije, inserta en el Boletín oficial de la provincia, núm. 333, fue leída repetidas veces ante el cuerpo municipal que tengo la honra de presidir, del capitán de la M. N. y de igual número de mayores contribuyentes. Sería molestar la superior atención de V. E., tan necesaria á tantos y tan interesantes objetos, hacer á V. E. indicación de los discursos que por unos y otros se pronunciaron para secundar las plausibles intenciones de V. E., fiel intérprete de las leales miras de un Gobierno que hoy preside el ilustre Duque de la Victoria; bastando decir que se honran de los infinitos sujetos que han concurrido con el Ayuntamiento pleno, á tan elevado objeto.—Dios guarde á V. E. muchos años. Carabaña 30 de enero de 1855.—Excmo. Señor.—El Alcalde, Pedro Carmena.—Excmo. Señor Gobernador de esta provincia.

Alcaldia constitucional de Zarzalejo.—Tengo el honor de manifestar á V. E. que en este día se ha reunido la corporación que me honro de presidir con algunos de los Gefes de la compañía de M. N. de esta villa y un número de vecinos mayores contribuyentes, mayor que el de concejales, en la sala capitular, y que por el secretario ha sido leída en voz alta é inteligible la circular de V. E. fecha 25 del actual, inserta en el Boletín oficial de la provincia, número 333; quedando enterados y todos dispuestos á seguir la senda marcada por V. E., y á secundar las acertadas miras del Gobierno de S. M. hoy felizmente presidido por el ilustre Duque de la Victoria. Dios guarde á V. E. muchos años. Zarzalejo 29 de enero de 1855.—Gregorio Preciado.—Excmo. Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

Ayuntamiento constitucional de Estremera.—Excmo. Sr.—Cumpliendo con lo que V. E. dispone en la circular inserta en el Boletín oficial de esta provincia, número 333, debo decirle, que deseoso de llenar por mi parte lo que en ella se consigna, convoqué inmediatamente á la corporación municipal que tengo el honor de presidir, al representante de la Hacienda pública, á los mayores contribuyentes y á los Sres. Gefes y oficiales de la Milicia nacional de esta villa. Enterados que fueron de dicha circular manifestaron unánimemente, que no solo pagarían todas sus contribuciones sino que cooperarían á que lo hiciesen (si lo que no espero hubiese algún mal aconsejado que se resistiera á ello), pues todos se encontraban animados de los mejores sentimientos. Puedo asegurar á V. E., que abundan todos en las ideas de que se halla animado, de apoyar al Gobierno de S. M. que tan dignamente preside el ilustre Duque de la Victoria y de que prestarán á esta corporación cuantos auxilios necesite para llevar á cabo la cobranza de impuestos. Al propio

tiempo tengo la satisfacción de anunciar á V. E., que en esta población no creo haya persona alguna que bajo cualquier pretexto quiera turbar el reposo público de que disfruta, y que todo él se halla indetificado con el glorioso alzamiento nacional. Dios guarde á V. E. muchos años. Estremera 30 de enero de 1855.—El Alcalde constitucional, José Fernández.—Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid.

Alcaldia constitucional de Villanueva de Perales.—Excmo. Señor.—Consecuente á la circular de V. E. de 25 del corriente, inserta en el Boletín oficial, número 333, he reunido para su cumplimiento y conforme en ella se previene, al ayuntamiento que presido, los jefes de la M. N., igual número de mayores contribuyentes y otras personas de influencia en este pueblo; y todos están de comun acuerdo en que V. E. debe hallarse persuadido, que en esta población nunca se alterará la tranquilidad pública, que los tributos que la corresponda (no obstante su retraso como labradores) será satisfecho religiosamente, y en todo tiempo secundarán las benéficas miras de V. E. sin apartarse ni un solo momento de la senda que les señale el gobierno actual, presidido hoy por el ilustre Duque de la Victoria, ni de las sabias disposiciones de V. E., según ya lo tienen acreditado.—Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. en cumplimiento de la espresada circular.—Dios guarde á V. E. muchos años. Villanueva de Perales 29 de enero de 1855.—Antonio Povedano.—Excmo. Sr. gobernador de la provincia de Madrid.

Alcaldía constitucional de Arganda.—Excmo. Sr.: En este día el ayuntamiento pleno, asociado de los mayores contribuyentes, de los oficiales de la Milicia nacional y del administrador de rentas de esta villa, se dió lectura á la circular de V. E. de 25 del actual, inserta en el Boletín oficial del 26, y que recibió en este mismo día. Tengo la satisfacción de comunicar á V. E. que todos los concurrentes se prestaron gustosos á cooperar activa y eficazmente para llevar á efecto cuanto en ella se previene, dando en esta ocasión como siempre pruebas inequívocas de su amor al orden y libertades públicas, y adhesión al gobierno de S. M., hoy presidido por el ilustre pacificador de España.—Dios guarde á V. E. muchos años. Arganda 28 de enero de 1855.—Excmo. Sr.—Joaquín Rianza Mejorada.—Excmo. Sr. gobernador civil de esta provincia.

Alcaldía constitucional de Vallecas.—Excmo. Sr.: Tengo el honor de dar parte á V. E., conforme se digna prevenirme en su circular de 25 del corriente, de haber reunido para su lectura el ayuntamiento que presido, é igual número de mayores contribuyentes. Todos han quedado enterados del contenido de dicha circular, y en cumplimentarla en todas sus partes para secundar las benéficas miras de la superioridad; pudiendo

asegurar á V. E. que la sensatez y buen sentido de este honrado vecindario, no dará lugar á medidas coercitivas para el pago de sus respectivas cuotas, como lo tienen de costumbre, máxime hoy que el gobierno de S. M. se halla felizmente presidido por el ilustre Duque de la Victoria.—Dios guarde á V. E. muchos años. Vallecas 30 de enero de 1855.—Excmo. Sr.—Juan Pablo Roda.—Excmo. Sr. gobernador civil de esta provincia.

Alcaldia constitucional de Morata de Tajuña.—Excmo. Sr.: En el día de ayer recibí el Boletín oficial del 26 del corriente, en el que viene inserta la circular de V. E. del 25. En su virtud, y comprendiendo la necesidad de que se lleve á efecto lo en ella consignado, secundando así al gobierno de S. M. presidido por el ilustre Duque de la Victoria, único modo de proporcionar la paz, legalidad, moralidad y economías que tanto apetece esta nación, convoqué inmediatamente á sesión extraordinaria á todos los individuos del ayuntamiento constitucional, á los oficiales de la benémerita Milicia ciudadana, al representante de la Hacienda pública y á igual número de mayores contribuyentes.—En esta sesión extraordinaria se leyó la expresada circular, como V. E. previene, y por todos unánimemente se manifestó que, lejos de oponerse á pagar los legítimos impuestos, estaban prontos á cumplir con este deber y á valerse de la influencia que les daba su respectiva posición para que todos los vecinos lo verifiquen sin dilación alguna, apoyando así á un gobierno del que se espera el remedio de tantos males.—Como V. E. vé, en esta villa no hay que temer, que discolos y mal avenidos con la situación política, que ha creado la tan necesaria como santa revolución de junio y julio último, empleen los medios que V. E. indica con el fin reprobado que espresa; pero si no obstante y contra mis creencias, sucediera lo contrario, pondría en juego y con la mayor energía, la influencia que mi particular posición y el carácter público de que estoy revestido colocan en mi mano, para hacer que se estrellen tan maquiavélicos intentos, prestando así mi débil apoyo á un gobierno con el que estoy tan identificado.—Lo que pongo en conocimiento de V. E. en justo y debido cumplimiento de lo que se sirve prevenir en su mencionada circular.—Dios guarde á V. E. muchos años. Morata de Tajuña 29 de enero de 1855.—Excmo. Sr.—Benito Sanchez Brabo.—Excmo. Sr. gobernador civil de la provincia de Madrid.

Alcaldia constitucional de Valdelaguna.—Administración número 121.—Excmo. Sr.—Cumpliendo con lo que previene V. E. en su circular de 25 del corriente, inserta en el Boletín oficial del 26, se ha dado lectura de ella en este día, en pleno ayuntamiento y á presencia del representante de la Hacienda pública y de los cuatro mayores contribuyentes de la misma. Esta corporación y demás concurrentes se hallan decididos á la completa observancia de lo que se recomienda en dicha circular,

esponiendo así á las órdenes del gobierno, hoy presidido por el ilustre Duque de la Victoria.—Dios guarde á V. E. muchos años. Valdelaguna 31 de enero de 1855.—P. A. del A. C., El regidor 1.º, Alejandro Figueras y Hernandez.—Excmo. Sr. gobernador de la provincia de Madrid. (Se continuará.)

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del del reino se me ha comunicado la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: En la plaza de Pamplona han sido arrestados un sargento y un soldado que se ocupaban en seducir á la tropa con objeto de hacer un pronunciamiento en sentido carlista. El Capitán general y demás autoridades de la provincia, con el celo y actividad que les distinguen, se ocupan en descubrir los cómplices que pueda haber en esta trama, que nunca tendría resultados por el patriotismo de que se hallan animados los individuos de la guarnición y la Milicia nacional de Pamplona, y los que resulten culpables serán castigados con todo el rigor de la ley, previo el juicio por el tribunal competente. Para evitar que este suceso pueda ser referido con inesactitud, la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que lo ponga en conocimiento de V. E. para que le dé la publicidad conveniente.—De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1855.—Santa Cruz.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la debida publicidad.

Madrid 4 de febrero de 1855.—Luis Sagasti.

Negociado de minas.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Pedro Hernandez, denunciando la mina de plomo y otros metales llamada S. Joaquin, sita en el punto denominado los Rincones, término y distrito municipal de Gargantilla, y que tenía registrado don José Menendez Valdés, vecino de esta corte, los individuos que tengan reclamar contra dicho denunciado se servirán presentarse en la secretaría del mismo en el plazo de 15 días ó avisar en otro caso el punto de su residencia á fin de notificarles administrativamente según lo prevenido en el art. 103 del reglamento vigente de minas.

Madrid 3 de febrero de 1855.—Luis Sagasti.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Pedro Hernandez denunciando la mina de hierro y galena llamada Santa Bárbara, sita en el punto denominado Tercio de las Dehesillas, término y distrito municipal de Gargantilla, que registró don Miguel Siguero y la cedió después á la sociedad denominada La Florida; los individuos que á ella hayan correspondido y que tengan que reclamar contra dicho denunciado, se ser-

virán presentarse en esta secretaría del mismo en el plazo de quince días, ó avisar en otro caso el punto de su residencia, á fin de notificarles administrativamente segun lo prevenido en el art. 103 del reglamento vigente de mi- nas.

Madrid 3 de febrero de 1855.—Luis Sagasti.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Madrid.

Se hallan vacantes las plazas de maestros de primeras letras de los pueblos de esta provincia que á continuacion se espresan.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el término de un mes, en la secretaría de esta corporacion, establecida en el piso bajo de la casa número 6 de la calle del Luzon. Madrid 31 de enero de 1855.—Por acuerdo de la comision, Vicente Cuadrapani, secretario.

Loeches, su dotacion 2,000 reales anuales, 200 para casa y cuarto del sabado.

Torrejon de Velasco, su dotacion 2,400 reales anuales, 300 para casa, retribuciones de los niños no pobres y cuarto del sábado.

Villalvilla.—Su dotacion 2,000 reales anuales y retribuciones de los niños.

Becerril de la Sierra, su dotacion 6 reales diarios, pagados 800 de fondos municipales y los restantes por retribucion de los niños, casa y local para la escuela.

Direccion general de escuelas especiales.

Núm. 1736.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior, esta direccion general ha señalado el 15 de febrero próximo á las doce del dia para la adjudicacion en pública subasta del arriendo de la huerta, perteneciente á la escuela superior de Veterinaria, sita intramuros de esta corte, paseo de Recoletos, por tiempo de tres años y cantidad mínima de 10,000 reales anuales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por Real decreto de 27 de febrero é instruccion de 18 de marzo de 1852, ante la espresada direccion general de escuelas especiales establecida en el local que ocupa el ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto en la porteria de la espresada escuela hasta el dia del remate y para conocimiento del público el pliego de condiciones del arriendo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose esactamente al adjunto modelo, y si hubiere dos ó mas propuestas iguales se celebrará en el acto entre sus autores licitacion abierta en la forma establecida por la referida instruccion, no bajando las pujas ó mejoras de la cantidad de 100 rs. Madrid 31 de enero de 1855.—El director general, José Caveda,

Modelo de proposicion.

D. F. vecino de propone tomar en arrendamiento la huerta de la escuela superior de

MADRID—Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, núm. 42.

Veterinaria con arreglo al pliego de condiciones de 31 de enero de 1855 por precio de reales anuales, y ofrece afianzar esta obligacion y todas las demas del contrato con una finca sita en ó con dinero ó efectos públicos que depositará en la cantidad y formas prevenidas por dicho pliego de condiciones.

Fecha y firma del proponente.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

En la villa de Velilla de S. Antonio y su término, cibera del Jarama, á tres y media leguas de esta corte, en donde se hallan los acreditados baños minerales y casa labor de Peralta, se arrienda á voluntad de su dueño, propietario de aquella, lo siguiente: Una casa grande, sita en la plaza de la Constitucion de dicha villa, compuesta de pisos bajos y principales, cocinas, cámaras, corrales, pozo, cuadras, pajares, lagar y bodega. Un tejaz acreditado por la superior baldosa, que en él se fabrica, con su hera, cobertizo y pozo. Una huerta plantada de árboles frutales de varias clases; ciento cincuenta y dos fans. y once cels. de tierra de pan llevar; á saber, sesenta y nueve fans. y ocho cels. de tierra, en la Vega llamada de Madrid, de regadío, y ochenta y tres fanegas y tres celemines en la Vega de Valdemera y otros puntos. Una hera estensa y empedrada, pozo con nieve sin habilitar, y un pajaron grande en la referida hera. Las condiciones de este arriendo se manifestarán en la administracion de dichos baños y labor de Peralta, y en esta corte calle de S. Joaquin, número 14, cuarto principal de la derecha, donde se admitirán las proposiciones que se hagan hasta el dia 12 del presente mes de febrero.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de la villa de Campo Real para el presente año, se halla concluido en la secretaría de su ayuntamiento por término de cuatro dias para las reclamaciones conducentes, y pasados no se oirán, parando á los contribuyentes el perjuicio que haya lugar.

El ayuntamiento constitucional de Villanueva de la Cañada, autorizado competentemente por la Excmá. Diputacion provincial, ha acordado rematar en subasta pública el surtido y venta esclusiva al por menor de los géneros de vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabon, carnes y tocino para el presente año, bajo los pliegos de condiciones que respectivamente se hallan en la secretaría de dicha corporacion. Cuyos remates tendrán efecto en las casas consistoriales de once á dos de la tarde en los dias 4 y 11 de febrero.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo	de 40	á 46	rs. vn.
Cebada.....	de 17	á 18	rs. vn.
Algarrobas..	de	á 28	rs. vn.

Madrid 4 de febrero de 1855.